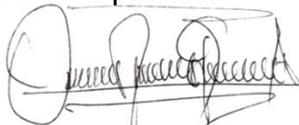


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA, CALDAS, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el apoderado de la parte demandante, el 12 de mayo radicó memorial a través del cual solicitó se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI No. 118-689. Se advierte que la medida de embargo del citado predio fue registrada.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NO.:	141
RADICACION:	17-653-40-89-001-2021-00029-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JULIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ
DEMANDADA:	LUZ ESTELLA MARTÍNEZ HURTADO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por resultar procedente, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI No. 118-689, el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, tal como lo dispone el numeral tercero del artículo 593 del Código General del Proceso.

Aunado a ello, consultada la lista de auxiliares de la justicia, Circuito Judicial de Caldas (Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura), vigencia periodo 2023-2025 (Art.23), se designa como secuestre al señor **ORLANDO TORO CEBALLOS**, que se localiza en la carrera 8 No. 3-79 del Municipio de Salamina, Caldas, Celular No.3137442251 y correo electrónico: otoroceballos@yahoo.es.

Se advierte que la parte interesada deberá asumir los gastos de traslado del auxiliar de la justicia designado, y en la diligencia se definirá lo relativo a la fijación de sus honorarios por la asistencia al secuestro.

NOTIFIQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2890e78c32e6c8f6d262f98d538407c9fd82aec03b658005f2c47ca9c7239686**

Documento generado en 15/05/2023 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>